

## Acuerdo N.º 7.

Adicional y reformativo del marcado con el N.º 3 de fecha 1.º de Mayo de 1893.

El Consejo Municipal de Enri- gado, en uso de sus facultades legales:

## Acuerdos.

El ordinal 7.º del Art. 5.º sobre rentas del distrito quedará así:

Doscientos pesos que se pagarán por los tres días de regocijos públicos, conforme a la ley que se ha de haber en el distrito en el año.

El Numeral 17 del Art. 4.º sobre impuestos del Distrito quedará así:

Cuando, en el caso del Art. 11 de la Ordenanza 29 de 1888 se establezcan juegos prohibidos, en días de regocijos públicos, cada dueño de casa pagará un impuesto, en la proporción siguiente:

Diez y seis pesos que se pagarán diariamente por cada mesa, en donde se juegue a juegos prohibidos, en los días de regocijos públicos, advirtiendo que no se admitirá en cada una de ellas sino un par de dados, o un par de t' allados.

Cinco pesos que se pagarán diariamente en los días de regocijos públicos por toda mesa donde se juegue roleta o bisbis.

Y Si en una casa de juegos prohibidos hay tanto número de mesas, que siguiendo la proporción indicada haya necesidad de que el dueño de la casa pague

un impuesto diario de mas de doscientos pesos tal impuesto no podria arrear de esta suma.

El Concejo ha tenido sabiendocogitar este medio con respecto a los Regocijos publicos - por que cree y tiene confianza de que dara mejor rendimiento a las rentas del Distrito - que lo impuesto en los numerales que se reforman del acuerdo citado.

Dado en Enrigado, a veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y tres - Juan Bautista Escobar - Jose Reyes Arenas Secretario - Certifico que el anterior acuerdo sufrio dos debates en distintos dias y fue aprobado hoy veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y tres dias, en que se dio el ultimo debate - Fecha ut supra - Jose Reyes Arenas Secretario - Alcalde Municipal - Enrigado Octubre veintiseis de mil ochocientos noventa y tres - Publíquese y ejecutese el anterior acuerdo y remítanse las copias del caso al señor Prefecto de la P. del Centro - Notario Don Diego - Jose Reyes Arenas Secretario

Es copia

Enrigado, Octubre 31 de 1893

José Reyes Arenas  
Teno.

Recibido, en quince de Noviembre y a desgracia  
Joaquín E. Reyes

Pr.

Proyecto de la P. del Centro.

Medellin, Noviembre diez y seis  
de mil novecientos noventa y tres.

Este Acuerdo no es, en concepto de la Proyectura, contrario a la Constitucion, leyes, ni ordenanzas vigentes. Clévese a la Dica. de G. para los fines legales.

Julio El Zócalo

Joaquín E. Gómes  
Dica.

En la misma forma lo clavo.

J. E. Gómes  
Dica.

Despacho de Gobierno.

Medellin, Noviembre 17 de 1893.

Apruébase este acuerdo.

Archívase un ejemplar y devuélvase el otro.

Por el Sr. Gobernador y  
el Secretario de Gobierno,  
el Subteniente

Sebastián Méndez

Se devolvió el otro ejemplar

Holmes